



EXPTE. D-

1912



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**

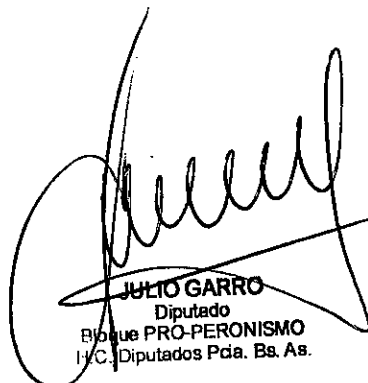
**SANCIONAN CON FUERZA DE**

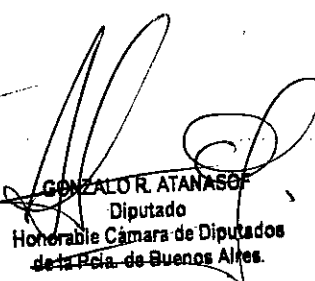
### LEY

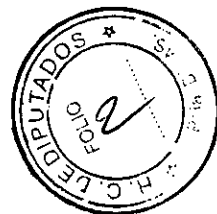
Art. 1° - Créase el Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA), el que se regirá por la presente Ley, por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y por sus normas estatutarias.

### NATURALEZA

Art. 2° - El Comité de Cuenca del Arroyo del Gato es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación. El organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo será el que determine este último.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



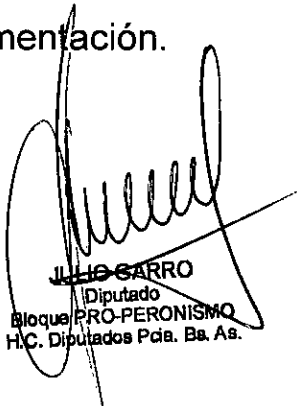
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

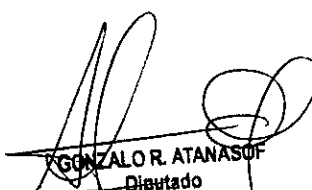
**OBJETO Y FUNCIONES**

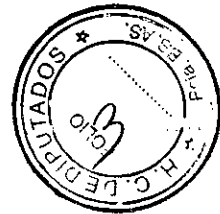
Art. 3° - El Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA), tiene por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Arroyo del Gato. El Poder Ejecutivo determinará los límites geográficos de dicha Cuenca.

Art. 4° - El Comité de Cuenca del Arroyo del Gato tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar, ejecutar y controlar la administración integral de la Cuenca.
- b. Coordinar con la Nación, otras provincias, Municipalidades y organismos no gubernamentales acciones y medidas vinculadas con su objeto.
- c. Ejecutar las obras necesarias para la gestión integral del recurso hídrico de la Cuenca.
- d. Crear un sistema que le permite mantener adecuadamente informadas a las autoridades provinciales competentes sobre los distintos aspectos de la administración de la Cuenca.
- e. Formular la política ambiental tendiente a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca, en coordinación con los órganos competentes en la materia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios pertinentes.
- f. Ejercer el poder de policía de la Cuenca, conforme lo determine la reglamentación.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Ba. As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- g. Promover y ejecutar las expropiaciones y relocalizaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto el Comité de Cuenca del Arroyo del Gato, podrá realizar todas las acciones y actividades que lleven al cumplimiento de su objeto y de la finalidad de esta ley. En todos los casos se buscará una complementación operativa con las estructuras específicas del Poder Ejecutivo evitando la duplicación de tareas.

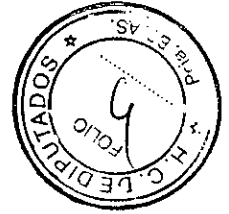
#### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 5° - La Dirección y Administración del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA) estará a cargo de un directorio de seis (6) miembros, entre los cuales habrá un presidente y un vicepresidente. La designación de los directores, presidente y vicepresidente del directorio se hará de la siguiente forma:

- a. Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- b. Tres (3) directores serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta, cada uno de ellos del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Infraestructura y del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. La Vicepresidencia recaerá en uno de dichos directores.
- c. Dos directores serán designados por los Municipios que integran la Cuenca. El Poder Ejecutivo promoverá la suscripción de un convenio entre dichos municipios, tendiente a determinar la metodología de elección y sustitución de los representantes comunales.

JUJANO GARRO  
Diputado  
Bloque FRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.

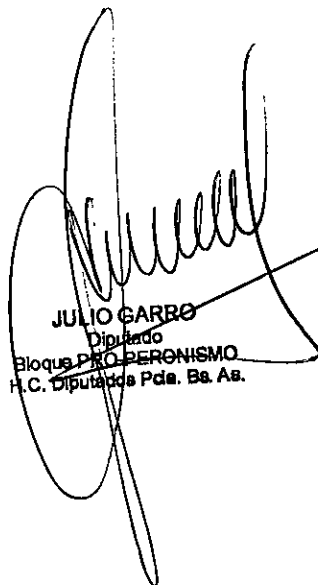


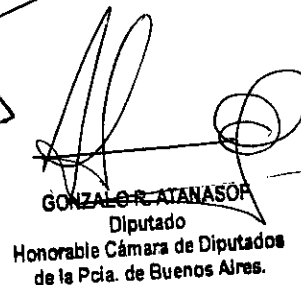
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

El mandato de los miembros del directorio tendrá una duración de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado de la misma forma que el miembro al que reemplaza hasta la finalización del mandato original.

La reglamentación determinará los requisitos exigibles para ser miembro del directorio y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades.

Art. 6° - A fin de materializar la participación comunitaria en el cumplimiento de las finalidades de la presente Ley, el Poder Ejecutivo constituirá, por vía reglamentaria, un Consejo Consultivo Honorario, integrado por profesionales o personas idóneas, en representación de usuarios de servicios y de entidades intermedias, al que podrán integrarse también representantes de las Universidades, centros de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales que tengan en vigencia convenio formalizados con el Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA). El Consejo Consultivo Honorario tendrá por función principal ser ámbito de consulta del directorio, sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para el mismo. A tal efecto considerará los problemas y las propuestas e iniciativas que le transmita el directorio, y elevará a éste toda sugerencia que estime conveniente para el cumplimiento de los fines que esta Ley asigna al COMIAGA.

  
JULIO GARBO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**FISCALIZACION, CONTROL Y REPRESENTACION JUDICIAL**

Art. 7° - La fiscalización y control del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA) estará a cargo de los organismos que prevén la Constitución de la Provincia y la legislación vigente sobre el particular. El señor Fiscal de Estado ejercerá su representación en juicio.

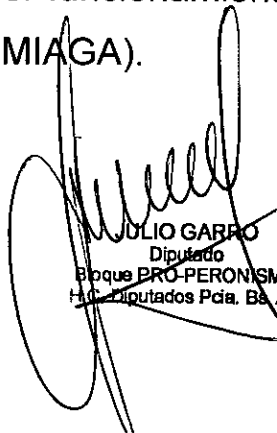
**PATRIMONIO Y RECURSOS**

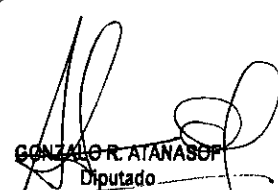
Art. 8° - El patrimonio y los recursos del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA) consistirán en:

- a. Los que determine el Presupuesto Provincial.
- b. Los provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros.
- c. Los préstamos que sean otorgados para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- d. Las donaciones y legados.
- e. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

**ESTATUTO**

Art. 9° - El estatuto, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, podrá ser reformado por el Poder Ejecutivo para mejorar el funcionamiento del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA).

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

Art. 10 - El primer directorio tendrá como cometido la implementación del estatuto y dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento, así como darse la estructura funcional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

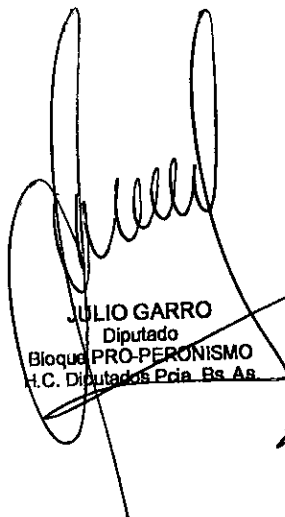
**DISPOSICIONES GENERALES**

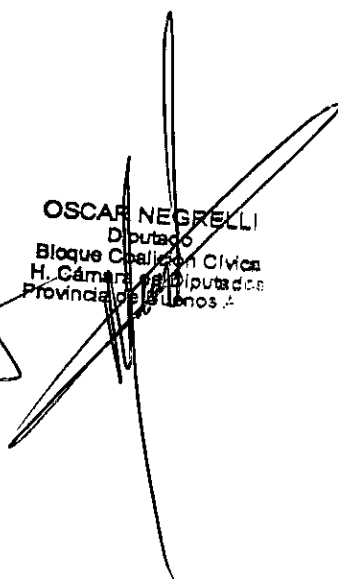
Art. 11 - El Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA), ejercerá en el ámbito de su acción y competencia las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por las leyes de Presupuesto, Contabilidad, Obras Públicas, Concesión de Obras Públicas y de Expropiaciones.

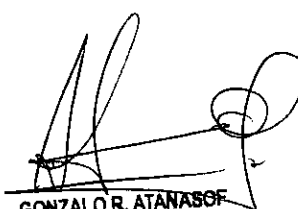
Art. 12 - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito geográfico a que se refiere el artículo 3°.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones o incorporaciones en la Ley de Presupuesto General y Cálculo de Recursos, en lo que resulte necesario para la implementación de la presente Ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
GONZALO R. ATANASSOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO I

ESTATUTO DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RIO SANTIAGO  
(COMIAGA)

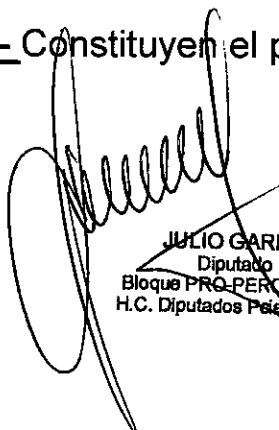
**ARTICULO 1.-** El domicilio del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato (COMIAGA) será en la ciudad de La Plata, pudiendo establecer delegaciones operativas en el área de la Cuenca.

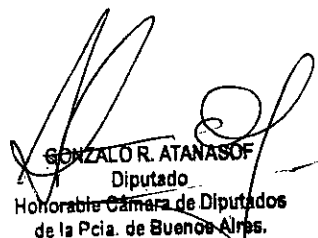
**ARTICULO 2.-** El objeto del COMIAGA es el establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de creación, de cuyo texto forma parte integrante el presente Estatuto. Para el cumplimiento de esas finalidades el COMIAGA gozará de plena capacidad para actuar en las esferas del derecho público o privado, pudiendo realizar todas las actividades y acciones que lleven al cumplimiento de los objetivos determinados en la ley, siendo la enumeración de la misma meramente enunciativa.

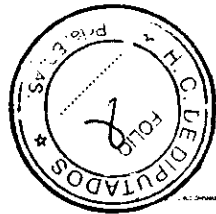
**ARTICULO 3.-** El COMIAGA se encuentra plenamente capacitado para adquirir bienes inmuebles y semovientes; enajenarlos, permutarlos, venderlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

Para adquirir, permutar, gravar y enajenar bienes inmuebles deberá requerir autorización del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 4.-** Constituyen el patrimonio del COMIAGA:

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

- a. Los aportes que realicen el gobierno de la provincia Buenos Aires.
- b. Los ingresos provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros.
- c. Los legados, donaciones o subvenciones que reciba.
- d. Todo otro aporte destinado al cumplimiento de sus objetivos.

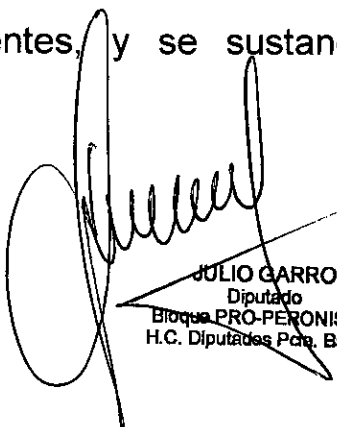
**ARTICULO 5.-** Con las autorizaciones pertinentes y la del Directorio podrá contraer préstamos que específicamente sean otorgados por organismos nacionales o internacionales.

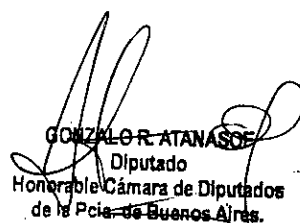
**ARTICULO 6.-** El directorio se compondrá de un (1) presidente designado de acuerdo al artículo 5 de la ley, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y cuatro (3) vocales. En su primera reunión, el directorio designará de entre sus miembros un (1) vicepresidente y un (1) secretario.

**ARTICULO 7.-** Las reuniones del directorio se celebrarán por lo menos, una vez al mes, por citación del presidente; o extraordinariamente cuando lo disponga el presidente o lo soliciten tres (3) del directorio.

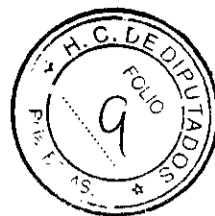
**ARTICULO 8.-** Las reuniones del directorio se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros del mismo, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes.

**ARTICULO 9.-** El Presidente tendrá voto, el que se computará doble voto en caso de empate. Para el tratamiento de reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos (2) tercios de los presentes, y se sustanciará en otra reunión

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



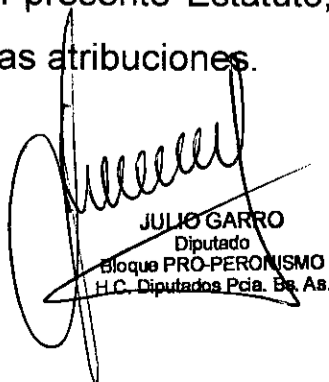


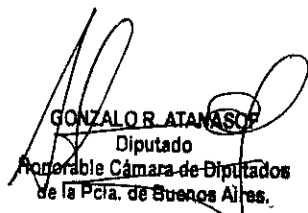
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

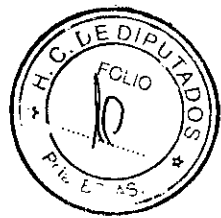
constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella en la que se adoptó la resolución a reconsiderar.

**ARTICULO 10.-** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la ley que motiva el presente Estatuto.
- b. Resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretando, si fuera necesario.
- c. Proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, ascensos, remociones y sanciones disciplinarias de acuerdo a lo que establezcan las normas legales y reglamentarias vigentes, que rigen para el personal de la administración provincial.
- d. Nombrar y contratar personal transitorio para tareas extraordinarias o accidentales, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en la forma que establezca la reglamentación.
- e. Realizar los actos de disposición del patrimonio, para lo que podrá enajenar, permutar, comprar, vender, transferir, abrir cuentas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra acción que lleve al mejor cumplimiento de los objetivos del COMIAGA. Tratándose de bienes inmuebles, su adquisición, permuta, gravamen o enajenación requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo.
- f. Proyectar su presupuesto anual y manejar los fondos asignados, de los cuales dará cuenta en la forma establecida en las disposiciones legales en vigencia.
- g. Fijar el monto a cobrar por los servicios y prestaciones realizadas por el COMIAGA.
- h. Dictar reglamentos internos y normas para la aplicación e interpretación del presente Estatuto, para lo que dispondrá de las más amplias atribuciones.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. de As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

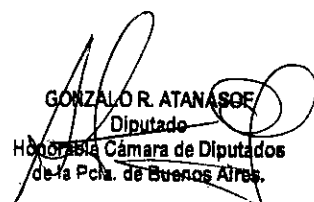
- i. Dar su propio reglamento y el de sus dependencias.

**ARTICULO 11.-** Serán atribuciones del Presidente del Directorio:

- a. Ejercer la representación legal del COMIAGA.
- b. Realizar todos los actos inherentes a la administración del COMIAGA.
- c. Convocar reuniones de Directorio.
- d. Firmar con el secretario las actas del directorio.
- e. Autorizar con la firma de otros directores la cuenta de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería de acuerdo a los resuelto por el Directorio, no permitiendo que los fondos del COMIAGA sean invertidos en objetos distintos a lo prescripto por la ley y este Estatuto.
- f. Velar por la buena marcha de la administración observando y haciendo observar la ley de creación del COMIAGA, el Estatuto, los reglamentos y resoluciones del directorio.
- g. Representar al Comité, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, sus reparticiones y con el exterior.
- h. Tomar por sí cualquier resolución que considere urgente para la buena marcha del Comité con la obligación de rendir cuenta al directorio en la reunión siguiente a la fecha de la resolución tomada, cuando se trate de competencia otorgadas por la ley o este estatuto al directorio.
- i. Todo gasto superior a los mil (1000) pesos será pagado por cheque firmado por el Presidente y otro Director según lo reglamente el directorio.

**ARTICULO 12.-** Ante la ausencia temporaria del Presidente, cualquiera fuere su causa, asumirá sus funciones el Vicepresidente con las mismas atribuciones que aquel.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.

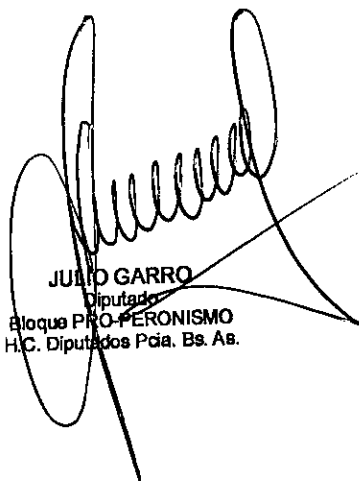


*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

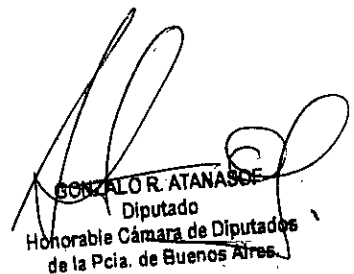
**ARTICULO 13.-** El Secretario asistirá al Presidente en las reuniones de directorio redactando las actas respectivas y firmando con este.

**ARTICULO 14.-** El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del pertinente decreto.

**ARTICULO 15.-** El Poder Ejecutivo dispondrá el destino del patrimonio del Comité de Cuenca del Arroyo del Gato COMIAGA en caso de disolución del mismo.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Unión Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## **Fundamentos**

La cuenca del Arroyo del Gato tiene una longitud de más de 40kms. El arroyo del Gato nace en la ruta 36 y pasa por las localidades platenses de Olmos, Melchor Romero, Tolosa, Ringuelet hasta llegar a Ensenada y desembocar en la cabecera norte del histórico río Santiago, siendo el mayor curso hídrico de la capital de la provincia.

En las últimas décadas se ha visto cada vez más acentuada la contaminación del arroyo. El mencionado curso de agua recibe en la actualidad muchísimos contaminantes. En él se vuelcan agroquímicos, residuos industriales, residuos sólidos domiciliarios, residuos cloacales y lixiviados.

Esta grave y alarmante situación ambiental requiere de un urgente, concreto, realista e integral plan de trabajo que involucre a todas las instancias de gobierno. La realidad actual demuestra que las soluciones están pendientes y que la problemática de la cuenca del Arroyo del Gato espera un plan de trabajo viable e integral.

Es necesario disminuir la magnitud del deterioro que afecta a los recursos naturales y a la salud de la población. Existe un riesgo cierto de catástrofe ambiental de inimaginables consecuencias. La contaminación hídrica constituye un alarmante vehículo de transmisión de enfermedades infecciosas, con el consiguiente riesgo de epidemias y las posibilidades de contaminación por hidrocarburos y metales pesados.

Como dato a destacar, se debe considerar que en la zona de influencia de este arroyo, viven más de 70.000 personas.

JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-BONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GONZALO RATANOSOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Muchas se ubican directamente sobre las márgenes del curso de agua, en zonas inundables, y en condiciones muy precarias con contacto permanente con el agua.

A esto se le suman los basurales a cielo abierto existentes en la zona de Ringuelet (vías del ferrocarril) y los desechos industriales eliminados ante la vista de todos, como por ejemplo los de la Papelera San Jorge en las proximidades del camino Centenario.

Según OCCABA, en un informe presentado en una causa penal radicada ante la U.F.I.C. (Fiscalía delitos complejos – Fiscal Penal dr. Arguero - IPP NRO. 312226/06 anexa a IPP 286933), la Planta depuradora cloacal de Ringuelet perteneciente a ABSA, “se encuentra en estado de abandono general en todas sus unidades, inclusive, mas allá de no realizarse el tratamiento, no realiza desinfección alguna en el vuelco hacia el Arroyo del Gato”

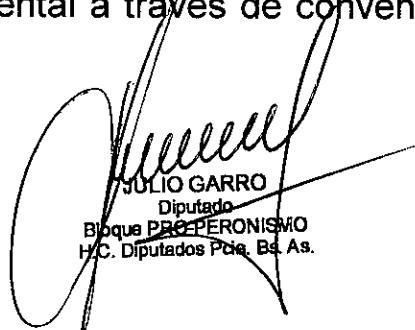
La coexistencia de jurisdicciones (en el caso Provincia y Municipios de La Plata y Ensenada) requiere de la coordinación de una Autoridad de la Cuenca.

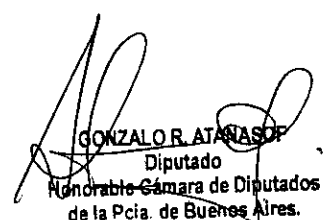
La Autoridad de la Cuenca tendrá distintos propósitos a cumplir. El primero de ellos es la identificación y actualización de los agentes contaminantes, utilizando un plan de saneamiento de la cuenca del Arroyo del Gato.

Como línea rectora podría ser utilizado el informe realizado por la ex Secretaría de Política Ambiental Provincial en el que se encuentran detallados los focos de contaminación.

También es lógico que el nuevo comité tenga dentro de sus funciones la búsqueda de la efectiva aplicación del poder de policía.

Debe ser también quien promueva planes de educación y concientización ambiental a través de convenios con la Dirección

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

General de Escuelas. En tal sentido, será importante la difusión de las medidas paliativas a la población en general.

Otra de las funciones del comité propuesto por este proyecto es el control de eliminación de líquidos lixiviados por parte del CEAMSE, en especial en los días de lluvia, así como la erradicación de basurales a cielo abierto.

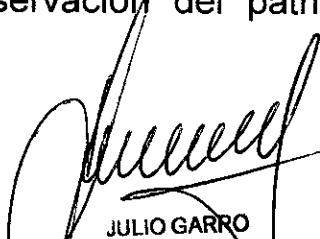
Será misión del nuevo ente la reubicación de las familias que viven en las márgenes del curso de agua (zonas inundables). Luego de esto, se podrá proceder a la parquización y camino de sirga – reforestación - biciesenda paseo y posterior puesta en valor.


Podrá proceder el comité a llevar a cabo – en conjunto con una unidad coordinadora – la colocación de barreras flotantes de contención de residuos sólidos y un sistema eficaz y permanente de retiro de los mismos.

Tal vez una de las tareas más importantes a llevar a cabo por el ente sea la canalización final del Arroyo del Gato. Se podría estudiar la posibilidad de que dicho curso de agua no desemboque en el Río Santiago (zona declarada paisaje protegido por la ley 12.756). Para ello se requiere canalizar el último tramo a fin de que el mismo desemboque directamente en el Río de la Plata, lo que permitiría su más pronta recuperación por las influencias de las mareas.

En el presente proyecto se propone además la creación de un Consejo Consultivo Honorario para ayudar al monitoreo e información con participación ciudadana, ONG, y clubes náuticos.

Es intención de este proyecto lograr una solución integral haciendo uso del derecho que establece el art. 41 de nuestra Carta Magna que dice “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano” y “las autoridades proveerán a la protección de este derecho...(preservación del patrimonio natural, diversidad

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



biológica...)" y de los art. 28 de la Constitución Provincial y arts. 30 a 33 de la ley 25675 y sus principios establecidos en el art. 4.

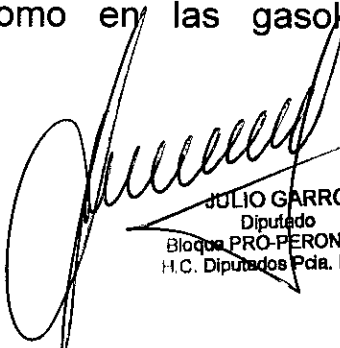
Es imperioso tomar medidas concretas por parte de la Administración, en forma coordinada entre la Nación, la Provincia y los municipios de La Plata y Ensenada. La realidad que viven los vecinos afectados implica la posibilidad de una epidemia que afecte a toda la población de Ensenada, Berisso y más de la mitad de La Plata (puesto que el arroyo en cuestión desemboca a 1.000 metros de la toma de agua de Punta Lara).

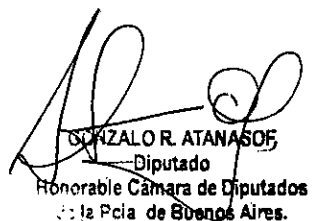
Esta situación produce innumerables problemas de salud para los vecinos de la zona de influencia debido a la basura y la contaminación (cuestiones respiratorias, alergias e incluso casos de cáncer y parásitos).

Utilizar los ríos como vertederos de los desechos humanos retrasa la urgente necesidad de prevenir su contaminación, disminuye los recursos hídricos y genera la degradación posterior de la parte vital del sistema del soporte de la vida sobre la Tierra, lo que hace indefectiblemente a nuestra supervivencia y a la de las generaciones venideras.

Aunque la potencialidad para evitar la contaminación es muy grande y a largo plazo menos costosa no quiere decir que todas las formas de contaminación puedan evitarse. El reto será que los gobernantes sean capaces de otorgar beneficios fiscales a las personas y a las industrias que utilicen los métodos que menos contaminen o que eviten la contaminación ambiental.

En algunos países desarrollados se ha empezado a reducir, sustituir y hasta prohibir el uso y la producción de sustancias contaminantes como el DDT, los PCB (bifenilos policlorados, son teratogénicos, que causan defectos congénitos), los CFC, los compuestos de plomo en las gasolinas. También para el

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

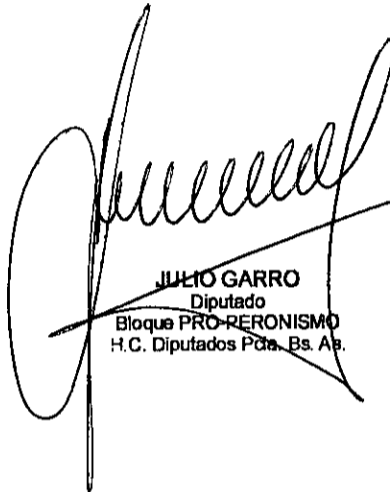
  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.

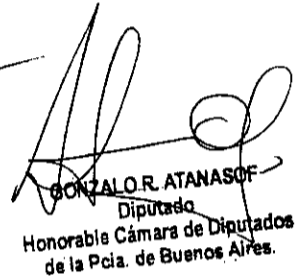


*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

mejoramiento de la calidad ambiental han empezado la descontaminación o eliminación de la contaminación existente.

Por los fundamentos anteriormente mencionados es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-RERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.